

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22636 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 359/1980, promovido por «Kas. Sociedad Anónima» (KASSA), contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 11 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 359/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas. Sociedad Anónima» (KASSA), contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978 y 11 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 359/1980, interpuesto por la representación de «Kas. Sociedad Anónima», y contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 820.138, «Kasaki», así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º Que debemos condenar y condenamos a la actora al pago de las costas de este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22637 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.554/1983, promovido por «Lever, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1982 y 26 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.554-1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1982 y 26 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre de «Lever, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1982, que concedió la inscripción de la marca número 973.325, denominada «Vigorcean», para distinguir «productos de perfumería y cosmética, aceites esenciales, champús, jabones y dentífricos» de la clase tercera del Nomenclátor Oficial, así como contra la desestimación, el 26 de enero de 1983, de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 973.325. «Vigorcean»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22638 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 143/1981, promovido por «The Procter y Gamble Company», contra el acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 143/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter y Gamble Company», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha citado, con fecha 14 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «The Procter y Gamble Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, confirmada, en reposición, por la de fecha 3 de julio de 1980, por la que se concedía la marca número 873.290, denominada «Pompis»; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22639 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 630/1981, promovido por la Entidad francesa «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 2 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 630/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad francesa «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 2 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1980, confirmada en reposición de 13 de enero de 1981, que denegaron la marca internacional número 443.388, clase 10, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

22640 *RESOLUCION de 18 de abril de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa grifería sanitaria, marca «Roca», modelos 272312/XX, y otros, fabricados por «Cia. Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en Gavá, Barcelona (España).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Cia. Roca Radiadores, Sociedad Anónima».